

APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD  
AUSTRAL DE CHILE, PARA LA  
ENTREGA DE APOYO ALIMENTICIO, A  
ESTUDIANTES DE EDUCACION  
SUPERIOR, SEDE VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3009

SANTIAGO, 17 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 5 de 2018 del Ministerio de Educación que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 7 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo 5º literal g), otorga a esta Corporación la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales,



internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, estableció en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N°08, donde contemplaron hasta \$371.420 miles que podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1º del D.F.L. N° 4 (Ed.) de 1981, entre las que se encuentra la Universidad Austral de Chile, con el fin de proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2019.
4. Que, en cumplimiento de lo indicado en la citada Ley de Presupuestos, se suscribió con fecha 03 de marzo de 2020, un convenio de colaboración entre este servicio y la Universidad Austral de Chile, mediante el cual ambas instituciones se comprometieron a prestarse mutua y reciprocamente apoyo y colaboración, para la entrega de raciones alimenticias a estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica, y que cursen sus estudios en la mencionada Universidad, sede Valdivia, región de Los Ríos. La cobertura estimada para este proceso 2020 correspondió a un máximo de 147 raciones diarias, durante el período académico.
5. Que, es preciso indicar que la vigencia del convenio de colaboración que por este acto se aprueba se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.
6. Que, en razón de lo anterior, es necesario aprobar administrativamente el instrumento singularizado precedentemente y cuyo texto se inserta en la parte resolutiva de este acto.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE**

Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad Austral de Chile, con fecha 3 de marzo de 2020, para la entrega de apoyo alimenticio, a estudiantes de la mencionada Institución de Educación Superior, Sede Valdivia, cuyo texto se inserta a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 3 de marzo del 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don Jaime Mario Tohá Lavanderos, cédula de identidad número 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector don Oscar Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Independencia N° 641, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, en adelante "JUNAEB" y la "UNIVERSIDAD", respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio.

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior.
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa 08, contempla un total de M\$371.420 destinados al financiamiento del Programa Becas de Mantención para la Educación Superior.
4. Que, la referida glosa presupuestaria N°08 que regula el Programa, establece lo siguiente:  
*"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*  
*Hasta \$ 371.420 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2019."*



1



5. Que, la Resolución Exenta N°251 de 2020, que fija es texto refundido de la Resolución Exenta N°209 de 2014, en su Título II. "Disposiciones varias", artículo 32º, establece para cada uno de los beneficios allí regulados, la distribución de coberturas para este proceso 2020. De acuerdo con esta distribución de coberturas, se ha fijado un monto máximo para cubrir las raciones alimenticias a entregar bajo el ítem de "CONVENIOS UNIVERSIDADES".
6. Que, la UNIVERSIDAD en su calidad de Corporación de Derecho Privado, es una institución de educación superior universitaria acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación, que tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país. En el cumplimiento de esta misión, la Universidad declara su adhesión irrestricta a los valores culturales, intelectuales y morales de la sociedad y, en consecuencia, reconoce y asegura a todos y a cada uno de sus miembros el derecho al desarrollo personal y a la libre expresión de sus ideas dentro del mutuo respeto, la búsqueda de la excelencia, y el apego a la verdad exigidos por la naturaleza de la institución. Acorde con su origen fundacional, la Universidad dará especial preferencia al conocimiento de los recursos naturales de la zona sur-austral, procurando la conservación de sus ecosistemas. Asimismo, promoverá especialmente los estudios tendientes a resolver los problemas de bienestar humano de la zona sur-austral, primordialmente los atinentes a educación, salud y vida en comunidad, brindándole también apoyo preferente a la preservación de su patrimonio histórico y desarrollo cultural.
7. Que, en virtud de lo previamente expuesto, ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

#### SEGUNDO: OBJETO

Mediante este convenio de colaboración y transferencia de recursos, JUNAEB y la UNIVERSIDAD comprometen prestarse mutua y reciprocamente el apoyo y colaboración, para la entrega de raciones alimenticias a estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica, y que cursen sus estudios en la Universidad Austral de Chile, Sede Valdivia, región de Los Ríos. La cobertura estimada para este proceso 2020 corresponde a un máximo total de 147 raciones diarias, durante el período académico, por las cuales JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD una suma máxima anual equivalente a M\$53 772



#### TERCERO: OBLIGACIONES

Con objeto de dar cumplimiento al objetivo que orienta el presente convenio se han establecido las siguientes obligaciones para las partes:

##### I. OBLIGACIONES DE JUNAEB

2



1. Entregar apoyo alimenticio a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica, esto es, que pertenezcan a alguno de los primeros tres quintiles y que estudien en la Universidad Austral, sede Valdivia. Este apoyo consistirá en la entrega de un máximo de 147 raciones diarias durante el año académico 2020, a alumnos ha hayan sido beneficiados por este programa el año 2019.
2. Coordinar la entrega de las raciones alimenticias en la Universidad Austral, sede Valdivia, por parte de la empresa que presta servicios para el Programa de Alimentación Escolar en la ciudad de Valdivia.
3. Informar, en la asignación mensual de raciones que se entrega a la empresa prestadora del servicio de alimentación en la ciudad de Valdivia, el número de raciones destinadas a los alumnos beneficiarios en razón del presente convenio.
4. Designar a un profesional dependiente de la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, para que actúe como coordinador de la prestación y entrega del servicio de alimentación en la Universidad.
5. Pagar las raciones entregadas en la Universidad, por parte del prestador del Programa de Alimentación Escolar, en los términos que establece el contrato suscrito entre este último y JUNAEB.

## II. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Disponer de espacios físicos adecuados para la entrega del servicio de alimentación a los estudiantes de su dependencia, y de los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución del objetivo señalado en la cláusula precedente.
2. Entregar la nómina de alumnos beneficiarios del año 2019, indicando nombre completo, RUN, carrera y último nivel aprobado.
3. Designar un profesional de su dependencia para que actúe en coordinación con la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, a fin de que éste informe el número de raciones entregadas en la Universidad, y los demás aspectos técnicos que incidan en la entrega del servicio.
4. Mantener informada a la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, de cualquier cambio o circunstancia que pueda alterar o modificar la prestación del servicio de alimentación.
5. Certificar, en la forma que indique JUNAEB, la entrega y recepción conforme del servicio de alimentación por parte del prestador del Programa de Alimentación Escolar. Esta certificación será uno de los antecedentes a evaluar por JUNAEB para determinar la pertinencia y monto del pago por el servicio convenido.

## CUARTO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, y en particular:



3



- a) Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla, solo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- c) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

#### **QUINTO: UNIDADES COORDINADORAS**

Para efectos de materializar las acciones comprometidas en el presente convenio, tanto JUNAEB como la UNIVERSIDAD vienen en designar una contraparte técnica, responsable gestionar la ejecución y seguimiento de las obligaciones que por este acto se contraen.

JUNAEB designa como coordinador del presente convenio al Encargado de Control de Gestión Interna de la Dirección Regional de Los Ríos

Por su parte, LA UNIVERSIDAD nombra a Virginia Vásquez Fierro, o quien ella designe en su reemplazo.

Ambas contrapartes cumplirán las funciones de coordinación del convenio, obrarán como contacto entre ambas instituciones y velarán por el cumplimiento de las cláusulas que integran el presente. Cada institución podrá nombrar un suplente, o en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador comunicándolo a la otra parte por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles.

#### **SEXTO: ENTREGA DE APOYO PRESTADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y RATIFICACIÓN.**

Las partes reconocen que las obligaciones que del presente acto derivan, y que consisten en la entrega de apoyo alimenticio por parte de JUNAEB a alumnos de la UNIVERSIDAD, han comenzado a prestarse con anterioridad a la suscripción del presente instrumento. En razón de lo anterior, las partes en este acto, vienen a ratificar expresamente lo obrado hasta esta fecha.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, y por razones de buen servicio, las actividades que deriven de la ejecución del convenio que se firma, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, pudiendo iniciar su ejecución desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Lo anterior, teniendo presente que el convenio de colaboración que por este acto se suscribe, está sujeto a lo dispuesto en la Ley 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES**



4



JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes aclarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento

#### NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En cuanto al conocimiento de las posibles controversias y de todo procedimiento de carácter jurídico que derive de la ejecución del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don OSCAR GALINDO VILLARROEL, para comparecer en representación de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio del mismo año en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, ubicada en la comuna de Valdivia, repertorio N°2823 -2014

La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 5 de 2018, del Ministerio de Educación que lo nombra en calidad de titular en el cargo de Secretario General de JUNAEB.

#### DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de "LA UNIVERSIDAD".

RECTOR  
OSCAR GALINDO VILLARROEL

Rector

Universidad Austral De Chile

SECRETARIO GENERAL  
JAIME TOHÁ LAVANDEROS

Secretario General

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

D.A. Ch  
Vº Bº  
DIRECTOR(A)  
D. A. E.

5



**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que se derive del cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252, Glosa 08 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**



Distribución:

- ✗ 1. Departamento de Alimentación Escolar.  
2. Dirección Regional JUNAEB, Región de Los Ríos.  
3. Departamento Jurídico.  
4. Oficina de Partes.

JUR 9326/2020mjs

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a 3 de marzo del 2020, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don Jaime Mario Tohá Lavanderos, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector don Oscar Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Independencia N° 641, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, en adelante "JUNAEB" y la "UNIVERSIDAD", respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior.
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa 08, contempla un total de M\$371.420 destinados al financiamiento del Programa Becas de Mantención para la Educación Superior.
4. Que, la referida glosa presupuestaria N°08 que regula el Programa, establece lo siguiente:

*"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

*Hasta \$ 371.420 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2019."*



5. Que, la Resolución Exenta N°251 de 2020, que fija es texto refundido de la Resolución Exenta N°209 de 2014, en su Título II. "Disposiciones varias", artículo 32°, establece para cada uno de los beneficios allí regulados, la distribución de coberturas para este proceso 2020. De acuerdo con esta distribución de coberturas, se ha fijado un monto máximo para cubrir las raciones alimenticias a entregar bajo el ítem de "CONVENIOS UNIVERSIDADES".
6. Que, la UNIVERSIDAD en su calidad de Corporación de Derecho Privado, es una institución de educación superior universitaria acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación, que tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país. En el cumplimiento de esta misión, la Universidad declara su adhesión irrestricta a los valores culturales, intelectuales y morales de la sociedad y, en consecuencia, reconoce y asegura a todos y a cada uno de sus miembros el derecho al desarrollo personal y a la libre expresión de sus ideas dentro del mutuo respeto, la búsqueda de la excelencia, y el apego a la verdad exigidos por la naturaleza de la institución. Acorde con su origen fundacional, la Universidad dará especial preferencia al conocimiento de los recursos naturales de la zona sur-austral, procurando la conservación de sus ecosistemas. Asimismo, promoverá especialmente los estudios tendientes a resolver los problemas de bienestar humano de la zona sur-austral, primordialmente los atinentes a educación, salud y vida en comunidad, brindándole también apoyo preferente a la preservación de su patrimonio histórico y desarrollo cultural.
7. Que, en virtud de lo previamente expuesto, ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Mediante este convenio de colaboración y transferencia de recursos, JUNAEB y la UNIVERSIDAD comprometen prestarse mutua y reciprocamente el apoyo y colaboración, para la entrega de raciones alimenticias a estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica, y que cursen sus estudios en la Universidad Austral de Chile, Sede Valdivia, región de Los Ríos. La cobertura estimada para este proceso 2020 corresponde a un máximo total de 147 raciones diarias, durante el periodo académico, por las cuales JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD una suma máxima anual equivalente a M\$53.772

#### **TERCERO: OBLIGACIONES**

Con objeto de dar cumplimiento al objetivo que orienta el presente convenio se han establecido las siguientes obligaciones para las partes:

##### **I. OBLIGACIONES DE JUNAEB**



2



1. Entregar apoyo alimenticio a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica, esto es, que pertenezcan a alguno de los primeros tres quintiles y que estudien en la Universidad Austral, sede Valdivia. Este apoyo consistirá en la entrega de un máximo de 147 raciones diarias durante el año académico 2020, a alumnos ha hayan sido beneficiados por este programa el año 2019.
2. Coordinar la entrega de las raciones alimenticias en la Universidad Austral, sede Valdivia, por parte de la empresa que presta servicios para el Programa de Alimentación Escolar en la ciudad de Valdivia.
3. Informar, en la asignación mensual de raciones que se entrega a la empresa prestadora del servicio de alimentación en la ciudad de Valdivia, el número de raciones destinadas a los alumnos beneficiarios en razón del presente convenio.
4. Designar a un profesional dependiente de la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, para que actúe como coordinador de la prestación y entrega del servicio de alimentación en la Universidad.
5. Pagar las raciones entregadas en la Universidad, por parte del prestador del Programa de Alimentación Escolar, en los términos que establece el contrato suscrito entre este último y JUNAEB.

## II. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Disponer de espacios físicos adecuados para la entrega del servicio de alimentación a los estudiantes de su dependencia, y de los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución del objetivo señalado en la cláusula precedente.
2. Entregar la nómina de alumnos beneficiarios del año 2019, indicando nombre completo, RUN, carrera y último nivel aprobado.
3. Designar un profesional de su dependencia para que actúe en coordinación con la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, a fin de que éste informe el número de raciones entregadas en la Universidad, y los demás aspectos técnicos que incidan en la entrega del servicio.
4. Mantener informada a la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, de cualquier cambio o circunstancia que pueda alterar o modificar la prestación del servicio de alimentación.
5. Certificar, en la forma que indique JUNAEB, la entrega y recepción conforme del servicio de alimentación por parte del prestador del Programa de Alimentación Escolar. Esta certificación será uno de los antecedentes a evaluar por JUNAEB para determinar la pertinencia y monto del pago por el servicio convenido.

## CUARTO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, y en particular:



- a) Limitar la divulgación de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla, solo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- c) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

#### **QUINTO: UNIDADES COORDINADORAS**

Para efectos de materializar las acciones comprometidas en el presente convenio, tanto JUNAEB como la UNIVERSIDAD vienen en designar una contraparte técnica, responsable gestionar la ejecución y seguimiento de las obligaciones que por este acto se contraen.

JUNAEB designa como coordinador del presente convenio al Encargado de Control de Gestión Interna de la Dirección Regional de Los Ríos.

Por su parte, LA UNIVERSIDAD nombra a Virginia Vásquez Fierro, o quien ella designe en su reemplazo.

Ambas contrapartes cumplirán las funciones de coordinación del convenio, obrarán como contacto entre ambas instituciones y velarán por el cumplimiento de las cláusulas que integran el presente. Cada institución podrá nombrar un suplente, o en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador comunicándolo a la otra parte por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles.

#### **SEXTO: ENTREGA DE APOYO PRESTADO CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y RATIFICACIÓN.**

Las partes reconocen que las obligaciones que del presente acto derivan, y que consisten en la entrega de apoyo alimenticio por parte de JUNAEB a alumnos de la UNIVERSIDAD, han comenzado a prestarse con anterioridad a la suscripción del presente instrumento. En razón de lo anterior, las partes en este acto, vienen a ratificar expresamente lo obrado hasta esta fecha.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, y por razones de buen servicio, las actividades que deriven de la ejecución del convenio que se firma, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, pudiendo iniciar su ejecución desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Lo anterior, teniendo presente que el convenio de colaboración que por este acto se suscribe, está sujeto a lo dispuesto en la Ley 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES**



JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

#### NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En cuanto al conocimiento de las posibles controversias y de todo procedimiento de carácter jurídico que derive de la ejecución del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don OSCAR GALINDO VILLARROEL, para comparecer en representación de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio del mismo año en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, ubicada en la comuna de Valdivia, repertorio N°2823 -2014.

La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 5 de 2018, del Ministerio de Educación que lo nombra en calidad de titular en el cargo de Secretario General de JUNAEB.

#### DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de "LA UNIVERSIDAD".

  
UNIVERSIDAD AUSTRAL  
RECTOR  
OSCAR GALINDO VILLARROEL  
Rector  
Universidad Austral De Chile

  
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas  
SECRETARIO GENERAL  
JAIME TOHÁ LAVANDEROS  
Secretario General

